

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que el pasado 13 de mayo de 2021 se allegó memorial solicitando la terminación del proceso, no obstante el mismo solo se incorpora en la fecha dado que se encontraba dirigido al proceso 2016-1092, que si bien es de donde se conecta el presente ejecutivo, se encuentra ubicado en una carpeta distinta. A Despacho.

Medellín, 6 de julio de 2021



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis de julio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1289
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUIS HUMBERTO MESA MUÑOZ
Demandado	LUZCELLY MARÍN GIRALDO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00165 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene del apoderado de la parte demandante y el demandante, y reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por LUIS HUMBERTO MESA MUÑOZ, en contra de LUZCELLY MARIN GIRALDO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N°01N-405338 de propiedad de la demandada señora LUCCELLY MARIN GIRALDO. No se hace necesario expedir oficio, toda vez que el oficio de embargo no fue retirado.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d46a90440c415785c2eac82987ba2a03164fe35bbd3179f4e91f09eabf1361**
Documento generado en 06/07/2021 12:14:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 105 (E)** Hoy **7 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario